

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E  
INTERNACIONALES

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE Y EL MINISTERIO DE BIENES  
NACIONALES.**

SANTIAGO, 02.10.14 10067 ..

**VISTOS:** El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

**RESUELVO:**

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y el Ministerio de Bienes Nacionales, Santiago, con fecha 26 de Agosto 2014 y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
Y  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Santiago, con fecha 26 de Agosto de 2014, entre el Ministerio de Bienes Nacionales, representado por su Ministro, don Víctor Hugo Osorio Reyes, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°720, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también el "Ministerio", y la Universidad de Santiago de Chile, representada por su rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante la "Universidad", celebran el Convenio de Colaboración y Cooperación, que se detalla a continuación:

**PRIMERO:** El Ministerio y la Universidad, en el marco de sus funciones y atribuciones que a cada uno de ellos compete, celebran el presente Convenio de Colaboración y Cooperación, con el fundamento que las iniciativas y proyectos que ambas instituciones fomenten tendrán como ejes centrales la puesta en valor y el desarrollo de territorios fiscales con potencial educacional y de investigación, con miras a desarrollar nuevas oportunidades y proyectos de soporte académico, técnico y profesional.

Tales iniciativas conjuntas se orientarán de manera de colaborar con los objetivos específicos y propios de cada institución, y de las metas y proyectos que se pudieran establecer de común acuerdo.

Ambas partes valoran el patrimonio natural, patrimonial y sociocultural contenido en el territorio nacional, y conscientes de la urgente necesidad de fomentar su cuidado y manejo sostenible, convienen en impulsar y desarrollar el presente Convenio, teniendo además como eje central el desarrollo de políticas vinculadas con el patrimonio.

**SEGUNDO:** Los objetivos específicos del presente Convenio serán los siguientes:

- a) Aportar a la sustentabilidad urbana y territorial, considerando diversos escenarios de importante relevancia para el desarrollo del país, tales como socioculturales, geográficos y productivos, entre otros.
- b) Estudiar estrategias de gestión territorial con el objetivo de elaborar un modelo de administración efectiva para lograr así un importante desarrollo y correcta utilización del patrimonio fiscal.
- c) Aportar elementos de análisis para sistematizar la información multivariable contenida en la propiedad fiscal, tendiente a la comprensión y definición de sistemas y procesos territoriales, siempre dentro del marco de obtener un provechoso desarrollo y utilización de los bienes de propiedad fiscal.
- d) A través del presente Convenio, la Universidad aportará en procesos y estudios de ordenamiento territorial, gestión ambiental y desarrollo sustentable en los ámbitos que conciernen a esta cartera ministerial, teniendo como eje central, el lograr una administración eficiente del patrimonio territorial del Estado.
- e) Establecer mediante la cooperación entre ambas instituciones un diagnóstico y, por ende, una correcta valorización de las edificaciones de propiedad fiscal.
- f) El Ministerio pondrá a disposición de la Universidad información respecto de sus Bienes Nacionales Protegidos que actualmente se encuentren en dicha calidad o bien otros que se cataloguen en una calidad similar, con el único objetivo de desarrollar en ellos laboratorios abiertos, donde se puedan poner en práctica aspectos propios del campo académico de la Universidad, pudiendo establecer algún mecanismo de administración de ellos.

**TERCERO:** El presente Convenio podrá ser modificado sólo por acuerdo de los participantes, y cumpliendo las mismas formalidades. También podrá modificarse en caso de presentarse situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos que afecten su debido cumplimiento.

**CUARTO:** El Convenio tendrá una duración de 5 años, contados a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, pudiendo ser renovado a su término por períodos iguales y sucesivos, siempre que exista acuerdo escrito entre las partes, con fecha previa a su vencimiento.

No obstante la estipulación precedente, las partes dejan especial constancia que cualquiera de ellas podrá ponerle término anticipado, indicando razones suficientes para ello, y dando aviso a la otra por comunicación escrita dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, despachada al menos con 60 (sesenta) días de anticipación, lo que en modo alguno obstará la prosecución de los proyectos que se estén ejecutando bajo el amparo del presente Convenio.

**QUINTO:** Para la puesta en marcha y operación del presente Convenio, será necesario elaborar y ejecutar un plan de acción, para lo cual el Ministerio designará a dos (2) profesionales de la Unidad de Patrimonio y Territorio, de la División de Bienes Nacionales; en tanto que la Universidad nombrará a dos (2) profesionales que determine más aptos para el desarrollo del Convenio.

La mesa de trabajo se reunirá una vez cada tres meses, elaborando un acta de cada sesión, como reflejo de los acuerdos y avances alcanzados en el Convenio, que será redactada por quien se designe como coordinador responsable de ella. Semestralmente, se elaborará un informe de avance del Convenio y su plan de trabajo, el que será remitido a las partes firmantes para su conocimiento y de ser necesario se suscribirá un convenio específico donde se establecerán los derechos y obligaciones que cada parte asume.

**SEXTO:** La personería del señor Víctor Hugo Osorio Reyes, Ministro de Bienes Nacionales consta en el Decreto Supremo N° 669, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de Marzo de 2014. La personería del señor Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 341, de fecha 18 de agosto de 2014.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

VÍCTOR HUGO OSORIO REYES  
MINISTRO DE BIENES NACIONALES

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

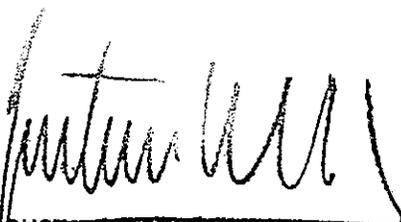
Fecha: 26 de Agosto 2014

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID,** Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,

  
GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL



CJR/GDLB  
DISTRIBUCIÓN:  
1 Rectoría  
1 Contraloría Universitaria  
1 Secretaría General  
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales  
2 Oficina de Partes  
1 Archivo Central

